

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"A Cincuenta Años . . . Sandino Vive"

Imprenta Nacional  
Tiraje: 2,158 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Valor ₡3.00

AÑO LXXXVIII

Managua, Martes 26 de Junio de 1984.

No. 124

## SUMARIO

<b>JUNTA DE GOBIERNO</b>	
Decreto No. 1460 — Prorrógase Ley de Gravámenes Extraordinarios sobre Recaudaciones . . . . .	103 <sup>o</sup>
Decreto No. 1461 — Ampliación de Facultades al Ministerio del Trabajo . .	103 <sup>o</sup>
Decreto No. 1462 — Nombramiento . .	1034
<b>MINISTERIO DEL EXTERIOR</b>	
Reconocimiento a Embajadores . . . . .	103 <sup>o</sup>
Nombramientos . . . . .	1036
<b>INSSBI</b>	
Acuerdo No. 9 . . . . .	103 <sup>o</sup>
<b>INTURISMO</b>	
Declaratoria de Empresa Turística . . . .	1037
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Marcas de Fábrica . . . . .	1037
Renovaciones de Marcas . . . . .	103 <sup>o</sup>
Trasposos de Marcas . . . . .	1038
Cambios Razón Social . . . . .	103 <sup>o</sup>
Ventas de Patentes . . . . .	103 <sup>o</sup>
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Solicitud Reposición de Acciones . . . .	103 <sup>o</sup>
Sentencia de Divorcio . . . . .	1040
Declaratorias de Herederos . . . . .	1040
Citación de Procesado . . . . .	1040
Fé de Erratas . . . . .	1040

### JUNTA DE GOBIERNO

#### *Prorrógase Ley de Gravámenes Extraordinarios sobre Recaudaciones*

Decreto No. 1460

LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades y con fundamento en el artículo 23 del Decreto 388 del 2 de Mayo de 1980.

Hace saber al pueblo Nicaragüense:

Unico: Que aprueba las reformas hechas por el Consejo en Sesión Ordinaria número

cinco del día doce de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Año 1984: A 50 Años...Sandino Vive!!! A la "Ley de Gravámenes Extraordinarios sobre recaudaciones" la que ya reformada íntegra y literalmente se lea así:

Considerando:

I

Que persiste la necesidad de obtener recursos adicionales para hacer frente a la agresión externa sin menoscabo de las medidas económicas que protejan y estimulen la actividad productiva y que tales recursos sólo puedan obtenerse como resultado de una contribución de carácter extraordinario.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1. Prorrógase la "Ley de Gravámenes Extraordinarios sobre recaudaciones", con tenida en el Decreto No. 1223, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 75 del 4 de Abril de 1983, que establece un recargo adicional del 10% sobre impuestos causados, prórroga que se sujetará a las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y en los de la Ley prorrogada que no se le opongan.

Arto. 2. El recargo caerá sobre el monto del impuesto causado en el Impuesto sobre la Renta (I.R.) en el período fiscal 1983-84; en el Impuesto sobre el Patrimonio Neto (I.P.N.) en el período fiscal 1984-85; sobre el monto del Impuesto sobre Trasmisiones de Derecho Relativos a Bienes Inmuebles y sobre Herencias y Legados que se causaren, liquidaren o pagaren en el período que expira el 31 de Diciembre de 1984.

Arto. 3. Para las personas naturales, el recargo sobre el monto del Impuesto sobre la Renta no se cobrará cuando el monto del impuesto sea igual o inferior a ₡5.500.00 pero en caso sea superior el recargo caerá sobre el total del impuesto. Para las personas jurídicas el recargo se cobrará sobre cualquier monto del impuesto.

Arto. 4. El monto sobre el cual se calculará el recargo, en los períodos señalados en el Arto. 2 de la presente Ley incluye:

- a. El impuesto establecido por reparo practicados en el futuro.
- b. Las multas por efectos de los reparos y;
- c. Las multas causadas por concepto de mora.

Arto. 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectivo, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial, "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, a los diecho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — "A Cincuenta Años...Sandino Vive".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.

### *Ampliación de Facultades al Ministerio del Trabajo*

Decreto No. 1461

LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que algunos empleadores se niegan a cumplir con las resoluciones que en materia salarial emite la Dirección General de Empleos y Salarios, del Ministerio del Trabajo, pretextando que éste último carece de facultades para establecer salarios.

II

Que las disposiciones contenidas en los Artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Ministerio del Trabajo, Decreto 827 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 223 del 3 de Octubre de 1981, facultan plenamente a dicho Ministerio para determinar salarios.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le otorga al Art. 25 del Decreto 388, Estatuto General del Consejo de Estado.

Decreta:

Artículo 1: El Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo preceptuado en los Artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica, tiene facultades para establecer con ocasión de conocer negociaciones de una Convención Colectiva de Trabajo, a solicitud de parte y aún de oficio, tarifas salariales en empresas del Sector Privado, Mixto y Estatal, incluida el Area Propiedad del Pueblo, así como para ordenar nivelaciones y ajustes salariales a fin de evitar influencias anarquistas en la actividad económica, particularmente en el nivel general de salarios y precios.

Artículo 2: El presente Decreto de inter-

pretación auténtica de la Ley mencionada deroga cualquier disposición que se le oponga y entrará en vigor desde el momento de su publicación en cualquier medio colectivo de divulgación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — "A Cincuenta Años...Sandino Vive".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.

### *Nombramiento*

Decreto No. 1462

LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º Nombrar al compañero Pablo Isaac Velásquez García, como Miembro Propietario del Tribunal Agrario, en sustitución del compañero Alfonso Núñez.

Arto. 2º El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha en que el nombrado rinda promesa de su cargo ante la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — "A Cincuenta Años...Sandino Vive".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.

MINISTERIO DEL EXTERIOR

### *Reconocimiento a Embajadores*

"No. 103

LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Ha recibido el día 16 de Mayo de 1984, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor Luiz Fernando Do Coutto Nazareth, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa del Brasil, ante el Gobierno de Nicaragua, expedidas por su Excelencia el Señor Joao Baptista de Oliveira Figuerido, Presidente de la República Federativa del Brasil y las de su antecesor Señor Quintino Symphoroso.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Luiz Fernando Do Coutto Nazareth,

como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa del Brasil.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, 11 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — *"A Cincuenta Años... Sandino Vive"*.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saa-vedra.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Rafael Córdova Rivas.* — *Miguel D'Escoto B.,* Ministro del Exterior.

"No. 104

#### LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Ha recibido el día 16 de Mayo de 1984, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor Amir Usman, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Islámica de Pakistán, ante el Gobierno de Nicaragua, expedidas por su Excelencia General M. Zia-Ul-Haq, Presidente de la República Islámica de Pakistán y las de su antecesor Señor Mayor General (Retd) Abdulla Saeed.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Amir Usman, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Islámica de Pakistán.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, 11 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — *"A Cincuenta Años... Sandino Vive"*.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saa-vedra.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Rafael Córdova Rivas.* — *Miguel D'Escoto B.,* Ministro del Exterior.

"No. 105

#### LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Ha recibido el 16 de Mayo de 1984, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor Francois Nordmann, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Suiza, ante el Gobierno de Nicaragua, expedidas por el Consejo Federal de Suiza y las de su antecesor

Max Dahinden.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Francois Nordmann, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Suiza.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que su jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, 11 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — *"A Cincuenta Años... Sandino Vive"*.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saa-vedra.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Rafael Córdova Rivas.* — *Miguel D'Escoto B.,* Ministro del Exterior.

"No. 106

#### LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Ha recibido el día 31 de Mayo de 1984, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor Harry E. Bergold Jr., en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, ante el Gobierno de Nicaragua, expedidas por su Excelencia Señor Ronald Reagan, Presidente de los Estados Unidos de América y las de su antecesor Señor Anthony Cecil Eden Quainton.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Harry E. Bergold Jr., como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que su jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, 11 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — *"A Cincuenta Años... Sandino Vive"*.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saa-vedra.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Rafael Córdova Rivas.* — *Miguel D'Escoto B.,* Ministro del Exterior.

"No. 107

#### LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Ha recibido el día 31 de Mayo de 1984, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor Julio César Martínez Rivera, en el carácter de Embajador Ex-

traordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana, ante el Gobierno de Nicaragua, expedidas por su Excelencia Señor Salvador Jorge Blanco, Presidente de la República Dominicana y las de su antecesor Señor Rafael Cordero Díaz.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Julio César Martínez Rivera, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, 11 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — “A Cincuenta Años... Sandino Vive”.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Rafael Córdova Rivas*. — *Miguel D'Escoto B.*, Ministro del Exterior.

### Nombramientos

“No. 197

#### EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Ingeniero *Jorge Ramírez Ramírez*, Director de la Empresa Agroindustrial del Caucho R.A. (EMACRA), Representante del Gobierno de Nicaragua en las gestiones con los Organismos Estatales correspondientes del Gobierno del Brasil a celebrarse del 8 al 18 de Junio en curso, sobre los siguientes temas: 1) Requerimiento de Capacitación en el Brasil; 2) Adquisición de Materiales Vegetativo para el Caucho; 3) Consultoría y Asesoría para el Estudio de Factibilidad y el Desarrollo de dicho Proyecto.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, ocho de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — “A Cincuenta Años... Sandino Vive”.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Rafael Córdova Rivas*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*”.

“No. 199

#### EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a los Doctores *Diego Manuel Robles Luna*, Sub-Director de Aeronáutica Civil y *René Sánchez Velásquez*, Asesor Legal del Ministerio de Transporte, respectivamente, Representantes de Nicaragua a la Cuadragésima Cuarta Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) que tendrá lugar en San Salvador, El Salvador, del 13 al 15 de Junio en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, doce de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — “A Cincuenta Años... Sandino Vive”.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Rafael Córdova Rivas*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*”.

INSSBI

### Acuerdo No. 9

Reg. No. 3923 — R/F 233561 — ₡ 500.00

Reforma al Acuerdo No. 8 sobre la Extensión del Seguro Social al Campo en el Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales.

Acuerdo No. 9

*Reynaldo Antonio Téfel Vélez*, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar, en uso de sus facultades y de conformidad con los Artos. 2, 5, letra a), 16 letra c), 24 y 135 de la Ley de Seguridad Social.

Considerando:

I

Que de conformidad con el Acuerdo No. 3 de esta Presidencia, dictado el 3 de Febrero de 1984, se extiende el Seguro Social al Campo y que como un plan piloto se aplicaría en su primera etapa a los trabajadores que prestan sus servicios en Empresas o Centros de Trabajo de área propiedad del pueblo y en las empresas o centros de trabajo privados que tuvieran 0 o más trabajadores permanentes, sujeto a un calendario de aplicación que se

iniciaría en el Departamento de Managua a partir del 1o., de Junio corriente.

## II

Que tanto la Asociación Nacional de Trabajadores del Campo, como por los mismos trabajadores que han participado en los Seminarios y círculos de estudios que ha realizado el INSSBI, han solicitado la conveniencia y necesidad de ampliar la cobertura del Seguro Social a las empresas o centros de trabajo privados que tengan un mínimo de cinco trabajadores permanentes, en vez de 10, con el objeto de hacer llegar al mayor número de los trabajadores del campo, los beneficios de la seguridad social.

Que estos centros de trabajo tienen una organización administrativa y la importancia económica que se requiere para cumplir con los requisitos de inscripción y pago oportuno de las cotizaciones de los trabajadores y empleadores.

## III

Que habiéndose cumplido la primera etapa de inscripción y documentación de los trabajadores en forma satisfactoria, se considera valedera la solicitud de los trabajadores del campo.

Por Tanto:

Se Acuerda:

Artículo 1o. Se reforma el Artículo 2 del Acuerdo No. 8 del 3 de Febrero de 1984, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 42 del día 28 del mismo mes y año, en el sentido de que se amplía la cobertura del Seguro Social a los trabajadores del campo que presten sus servicios en las empresas o centros de trabajo privados, que tengan 5 o más trabajadores permanentes, en vez de 10, como se había señalado en dicho Acuerdo.

Artículo 2o. La presente reforma se aplicará a partir del 1o., de Julio del corriente año.

Artículo 3o. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — *Reynaldo Antonio Téjel Vélez.*, Ministro-Presidente.

## INTURISMO

### *Declaratoria de Empresa Turística*

Reg. No. 3933 — R/F 224446 — \$ 75.00

El Instituto Nicaragüense de Turismo, por Resolución N° R.E.A.T. 465-83, declaró que el establecimiento denominado "EL BAMBU", situado en el Kilómetro 4 1/2

carretera a Masaya, frente a Optica Lucía, de esta ciudad, propiedad la JUNTA DE RECONSTRUCCION DE MANAGUA, es una EMPRESA TURISTICA en el RAMO DE RESTAURANTES, sujeto a los precios que al respecto se autoricen.

Managua, diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — "A Cincuenta Años...Sandino Vive". — *Francisco José Oliva Zúñiga.*, Director Empresas y Actividades Turísticas INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### *Marcas de Fábrica*

Reg. No. 3702 — R/F 204773 — Valor \$ 75.00  
Julián Bendaña Silva, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"BAYKISOL"

Clase: 1.

Presentada: 3 Abril 1984.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3705 — R/F 204778 — Valor \$ 75.00  
Julián Bendaña Silva, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"UTIP"

Clase: 5.

Presentada: 3 Abril 1984.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

### *Renovaciones de Marcas*

Reg. No. 3632 — R/F 212048 — Valor \$ 75.00  
Dr. Alejandro Carrión, apoderado de Rachele Laboratories INC., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"Mychel-Vet-Capsules"

No. 894 R.P.I.

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Mayo 1984. — María Soledad Pérez., Registrador.

3 2

Reg. No. 3633 — R/F 212049 — Valor \$ 75.00  
Francisco Ortega G., apoderado de Philip Morris Incorporated, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"PURITAN"

No. 13,648

Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Mayo 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3664 — R/F 213755 — Valor \$ 75.00  
Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"D-D"

No. 7,545-A-

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 25, 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3665 — R/F 213756 — Valor ₡ 75.00  
Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"ARKOTINE" No. 7.543-A

Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Mayo, 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3666 — R/F 213757 — Valor ₡ 75.00  
Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"ARKOTINE" No. 7.543

Clase: 1.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Mayo, 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3667 — R/F 213758 — Valor ₡ 75.00  
Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderada Wiggins Teate (UK), PLC, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"MONOFORM" No. 1,805 R.P.I.

Clase: 16.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 24, 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3668 — R/F 213759 — Valor ₡ 75.00  
Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"ENSODIL" No. 1,027 R.P.I.

Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 24, 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3669 — R/F 213760 — Valor ₡ 75.00  
Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"ENSODIL" No. 1,027 R.P.I.-A

Clase: 1.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 24, 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3670 — R/F 213761 — Valor ₡ 75.00  
Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderada RJR-Macdonald INC., Canadiense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"CONTESSA" No. 1,403 R.P.I.

Clase: 34.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 24, 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3671 — R/F 213762 — Valor ₡ 75.00  
Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"D-D." No. 7,545

Clase: 1.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 25, 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3703 — R/F 204774 — Valor ₡ 75.00  
José Ign. Bendaña Silva, apoderado Chemiewerk Homburg Zweigniederlass=UNG DER DE-GUSSA Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"AZULON-HOMBURG"

No. 7.556

Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Abril 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3704 — R/F 204775 — Valor ₡ 75.00  
Emilio Bendaña Monterrey, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"ALREUMUN" No. 1.030 R.P.I.

Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3706 — R/F 204779 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Emilio Bendaña Monterrey, apoderado Belaco Limited, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"BFLACO" No. 351 R.P.I.

Clase: 12.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3707 — R/F 204780 — Valor ₡ 75.00  
Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado Chemiewerk Homburg Zweigniederlassug DER DE-GUSSA Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"FOSVITANON" No. 7.558

Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Mayo 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

### Trasposos de Marcas

Reg. No. 3758 — R/F 212003 — Valor ₡ 50.00  
C. M. Industries Societé Anonyme operó traspaso por fusión con Omnium Financier Aquitaine Pour L' Hygiene ET LA SANTE (SANOFI) Francesa, subsistiendo ésta última, titular Marca Fábrica:

"PIPERAZINE MIDY" No. 7,067

Clase: 5 Int.  
Anotada: Pág. 26, Tomo XXI Resol.  
Fecha: Mayo 4 1984.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 4, 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

1

### Cambios Razón Social

Reg. No. 3756 — R/F 212001 — Valor ₡ 50.00  
Omnium Financier Aquitaine Pour L'Hygiene ET LA SANTE (SANOFI) cambió razón social SANOFI Societé Anonyme Francesa titular Marca Fábricas:

"BI CLINOCILLINE" No. 8.916 c.c.

Clase: 5 Int.

"PROGERIL" No. 9,310 c.c.

Clase: 5 Int.

"NOCTRAN" No. 9.964 c.c.

Clase: 5 Int.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 4, 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

1

Reg. No. 3757 — R/F 212002 — Valor ₡ 50.00  
Omnium Financier Aquitaine Pour L'Hygiene ET LA SANTE (SANOFI) cambió razón social SANOFI Societé Anonyme, Francesa, titular Marca Fábrica:

"PIPERAZINE MIDY" No. 7,067

Clase: 5 Int.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 4 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

1

### Ventas de Patentes

Reg. No. 3711 — R/F 204784 — Valor ₡ 150.00  
Sigüientes firmas, ofrecen venta productos fabricados patentes:

NIHON TOKUSHU NOYAKU SEIZO K.K.

- 563 "Procedimiento para la producción de nuevos ésteres orgánicos de ácido fosfórico y procedimiento para producir composiciones insecticidas, acaricidas y nematodocinas a base de dichos nuevos ésteres".
- 564 "N-Benzolin-N" -Terc- Alcoxicarbonilfenil-(TIO) Ureas Sustituidos procedimiento para su obtención y su empleo como Insecticidas".

BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.

- 550 "Procedimiento para la producción de nuevos derivados de fenoxibencloxicarbonilo sustituidos, procedimiento para la producción de nuevos alcoholes fenoxibencloxicarbonilo como productos previos de dichos derivados de fenoxibencloxicarbonilo sustituidos y procedimiento para producir nuevas composiciones insecticidas y acaricidas a base de dichos derivados de fenoxibencloxicarbonilo sustituidos".
- 551 "Procedimiento para la producción de nuevas N-fenil-N' (2-cloro-6-fluoro-benzoil)-ureas y procedimiento para producir nuevas composiciones insecticidas a base de dichas ureas".
- 588 "Procedimiento para la producción de nuevos derivados de azolil-eter y procedimiento para producir composiciones fungicidas a base de dichos derivados".
- 596 "Procedimiento de producción de nuevos O, N-Acetales y procedimiento para producir nuevas composiciones fungicidas a base de ellos".
- 597 "Procedimiento para la producción de nuevos derivados sustituidos de fenoxibencloxicarbonilo y procedimiento para producir composiciones insecticidas y acaricidas a base de dichos derivados".

Managua, 21 Mayo 1984. — Emilio Bendaña M., Apoderado.

1

Reg. No. 3712 — R/F 204785 — Valor ₡ 150.00  
Bayer Aktiengesellschaft, ofrece venta productos fabricados patentes:

- 210 "Procedimiento para la producción de composiciones insecticidas y su aplicación en la lucha contra insectos".
- 252 "Procedimiento para la producción de nuevas N-fenil-N'benzoureas y procedimiento para producir nuevas composiciones insecticidas a base de las mismas".
- 254 "Procedimiento para la producción de triacín-2, 4-Dionas 1,3-igualmente sustituidas y procedimiento para producir nuevas composiciones insecticidas a base de dichos compuestos".
- 313 "Procedimiento para producir fenoxibencloxicarbonil derivados, procedimiento para producir composiciones insecticidas y acaricidas a base de ellos y procedimiento para producir fenoxibencilalcoholes como productos previos de los fenoxibencilcarbonil derivados".
- 471 "Procedimiento para la producción de nuevas fenilguanidinas sustituidas".

- 465 "Procedimiento para la producción de nuevos éteres benzouureido difenilicos, procedimiento para la producción de nuevas composiciones insecticidas y procedimiento para combatir insectos mediante los mismos".
- 472 "Procedimiento para la producción de nuevos ésteres benzouureido-difenilicos".
- 475 "Procedimiento para producir nuevas benzouureas sustituidas y procedimiento para producir composiciones insecticidas a base de dichas benzouureas".
- 477 "Procedimiento para producir nuevos ésteres benzouureido difenilicos sustituidos y procedimiento para producir composiciones insecticidas a base de dichos ésteres".

Managua, 21 de Mayo, 1984. — Emilio Bendaña M., Apoderado.

1

Reg. No. 3713 — R/F 204786 — Valor ₡ 125.00  
Bayer Aktiengesellschaft, ofrece venta productos fabricados patentes:

- 742 "(+) (-) -trans-3-(E Z-2-cloro-2-(4-clorofenil)-vinil)-2,2, 2-dimetil-olopropan-carboxilato de (+) (-) (ciano-3-fenoxi-4-flour-bencillo) los distintos isómeros E, g Z, procedimiento para la obtención de estos compuestos y su empleo como ectoparasitidas".
- 647 "Esteres de ácido O-pirazol (4)-il- Etil-S-n-Propil-(tiono) tiol-fosfórico, procedimiento para su obtención y su empleo como medio para combatir las pestes".
- 738 "Estereoisómeros de 2-2-dimetil-3-3 (2,2-diclorovinil)-ciclopropan-1-carboxilato de ciano-3-fenoxi-flourbencillo, procedimiento para su obtención así como su empleo como insecticidas y acaricidas".
- 735 "Esteres de ácidos N,N-Dimetil-O-Pirimidinil-carbámicos, procedimiento para su preparación v su uso como agente para combatir pestes".
- 740 "Derivados de Triazolil-alquenos, procedimiento para su obtención y su empleo como fungicida".
- 775 "Esteres de ácido 3-(1,2-dibromoalquil)-2,2-dimetil-ciclopropan-1-carboxílico sustituidos, procedimientos así como productos intermedios para su obtención y su empleo como medio para combatir las pestes".

Managua, 21 Mayo 1984. — Emilio Bendaña M., Apoderado.

1

Reg. No. 3714 — R/F 204789 — Valor ₡ 50.00  
Sigüientes firmas ofrecen venta artículos fabricados patentes respectivamente:

- UNTON CARBIDE CORPORATION.
- 533 Proceso para regular la daduración y el desarrollo de las cerezas del café.
- 603 Procedimiento de preparación de una composición insecticida de carbamatos".
- EX-CELL-O CORPORATION.
- 374 Recipiente impermeable con cierre superior plano con muesca para liberación con el pulgar.

Managua, 11 de Abril de 1984. — Franklin Caldera., Apoderado.

1

## SECCION JUDICIAL

### Solicitud Reposición de Acciones

Reg. No. 3577 — R/F 212011 — Valor ₡ 300.00  
Rodolfo Sandino Argüello, Representante de

"HERNANDEZ ULLAN Y COMPANIA LTDA: solicitó Reposición de Acciones cuya Sentencia, en su cabeza y parte resolutive fué.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, siete Mayo mil novecientos ochenticuatro. Las nueve mañana.

Por Tanto:

De conformidad con lo considerado, el suscrito Juez, Falla: Há lugar a lo solicitado, en consecuencia reponga por BANCO NACIONAL DE DESARROLLO. Sucursal "Héroes de la Revolución". Certificado Depósito N° 3080. Extendido por esta Institución favor de HERNANDEZ ULLAN Y COMPANIA LTDA; por suma de ₡ 71.985.78, con esido a la fecha ₡ 35.982.00.

Cópiese, Notifíquese. — R. López Pineda. — A. Bermúdez B., Srío." Publíquese.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, quince Mayo mil novecientos ochenticuatro. — A. Bermúdez B., Srío.

3 3

### Sentencia de Divorcio

Reg. No. 3935 — R/F 224449 — ₡ 50.00

Por sentencia de las doce y veinte minutos de la tarde del primero de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, declarose disuelto el matrimonio de los señores José Alberto Sánchez Duarte y Lidia Margarita Argüello Jirón.

Tribunal de Apelaciones. — Región III. — Sala de lo Civil y Laboral. — Dra. Carmen Calero de Fernández., Secretaria.

1

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3937 — R/F 197354 — ₡ 50.00  
Comp. — R/F 224448 — ₡ 25.00

Camilo Segundo Barquero Aguirre, solicita sea declarado Heredero junto con sus hermanos José Ramón Barquero Pavón, Ana María Barquero Pavón, Rosa Esmeralda Barquero Pavón, Luzma Urania Barquero Pavón, Dhina del Carmen Barquero Pavón, Pedro Joaquín Barquero Pavón, Xiomara Auxiliadora Barquero Pavón, Dámaso Martín Barquero y Carlota Pavón Guerrero, como esposa del señor Segundo Anselmo Barquero Gutiérrez, sin perjuicio de la cuarta conyugal de Bienes, Derechos y Acciones, que al momento de su muerte dejó su señor padre.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. — Masaya, veinte y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Eddy Vega Martínez.

1

Reg. No. 3939 — R/F 198972 — ₡ 25.00

Mario Catalino Fonseca Centeno, solicita Unión Hermanos Decláresele Heredera Bienes, Derechos, Acciones, fallecer dejara: Pablo Fonseca González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, treinta-

uno Mayo mil novecientos ochenticuatro. — Marnie Lisseth Jirón P., Sria.

1

Reg. No. 3940 — R/F 199701 — ₡ 25.00  
Blanca Luz Vega Velásquez, solicita Unión hijos Declárasele Heredera Bienes, Derechos, Acciones Fallecer dejara Rubén Palacios Vanegas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, once Junio mil novecientos ochenticuatro. — María Dolores Montenegro Porras., Sria.

1

### Citación de Procesado

Reg. No. 58

Juzgado de Distrito para lo Criminal, Masaya, trece de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Las cuatro y veinticinco minutos de la tarde. — Córranse los primeros Edictos a fin de que el procesado David Antonio Mena Jiménez, se presente a este Juzgado, dentro del término de quince días para hacer uso de sus derechos bajo los apercibimientos de declarársele rebelde sino comparece y de nombrarsele un defensor de oficio para que gestione por sus intereses, se le hace saber a las Autoridades correspondientes la obligación que tiene de aprehenderlo, así como a los particulares, de denunciar sobre su paradero. — Líbrense las copias necesarias de la presente providencia a fin de que sean fijadas en lugares públicos y envíese también copia de la misma al Diario Oficial, La Gaceta, para su publicación en ese medio de comunicación. — Notifíquese. — Dr. S. Ortega C. — Blan. M., Sria.

1

### FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 115, de Miércoles 13-VI-84, aparece Publicado el Decreto No. 1453 "REFORMA A LA LEY ORGANICA DE LA EMPRESA NICARAGUENSE DEL PETROLEO (PETRONIC), el cual por omisión involuntaria no se incluyó en su texto los incisos d) y e) del Artículo 9. por lo que solicito a usted publique la siguiente Fé de Erratas; los incisos omitidos son los siguientes:

- d) Nombrar y remover al personal de las mismas.
- e) Presentar al Presidente, Informes periódicos de las actividades y operaciones de la Empresa.

Theódulo Báez., Asesoría Jurídica J.G.R.N.

En Gacetas Nos. 118, 119 y 120, de 18, 19 y 20-VI-84, aparece publicado el Registro No. 3727; "Aviso Aeronave en Abandono", el cual contiene el siguiente error donde dice:

La Dirección General de Astronáutica Civil.

Deberá leerse:

La Dirección General de Aeronáutica Civil.

La Dirección.